



PROTOCOLO DE ACTUACION DE CONVIVENCIA ESCOLAR FUNCIONES DEL ENCARGADO DE CONVIENCIA ESCOLAR

El Colegio **CEIA ALTAZOL** cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar que es el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar. Además es el encargado de diseñar en conjunto con la dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Gestión en convivencia escolar. En conjunto con el equipo técnico, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión, Y sistemáticamente informar al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.

FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

De acuerdo a las disposiciones emanadas por el MINEDUC, el Colegio Altazol Santiago constituye su Consejo Escolar con el Director del Establecimiento quien lo preside, 1 representante de Los profesores, el cual será elegido por votación en el Consejo de Profesores, un representante de los asistentes de la educación elegido entre sus pares, el representante del sostenedor y presidente de cada curso de los estudiante del colegio.

El Carácter de este Consejo Escolar es consultivo, siendo su misión la de promocionar a la activa participación de todos los actores de la comunidad escolar, con el objeto de mejorar la calidad de la educación. El consejo escolar debe sesionar al menos dos veces por semestre y su oportuna convocatoria será responsabilidad de la dirección del establecimiento. Los aspectos a tratar son:

- Proyecto Educativo Institucional
- Manual de Convivencia
- Programa anual y actividades extracurriculares
- Planes de mejoramiento

OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

La Dirección, Inspectoría General y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros, pero en la instancia formal de denuncia, los Profesores, Inspectores, Coordinador de sede, Encargada de Convivencia Escolar, deberá informar a La dirección del



colegio la cual es la que realiza la denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de los dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código procesal penal, realizando previamente ante de la denuncia las acciones indicadas en protocolo de actuación antes dichas situaciones”

NORMAS DE PREVENCIÓN

El **CEIA ALTAZOL**, se compromete a resguardar y/o prevenir el respeto de los derechos universales de los niños y adolescentes y resto de miembros de la comunidad escolar, resguardando la integridad física y psicológica, aplicando las acciones ante crisis generadas por violencia y abuso de cualquier índole.

DE LA DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR O BULLYING

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, sostenida en el tiempo en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).



e) Discriminar un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

h) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

j) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.



- El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.

Consecuencias del acoso entre iguales:

- **Para la víctima:** Puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- **Para el agresor o agresora:** Puede ser la antesala de una futura conducta delictiva, una interpretación de la obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta, e incluso una supra valoración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- **Para los compañeros y compañeras observadores:** Puede conducir a una actitud pasiva y complaciente ante la injusticia y una modelación equivocada de valía persona

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE BULLYING

PASO 1. Identificación, comunicación y denuncia de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún estudiante tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de un profesor o profesora, de la persona responsable de la orientación en el colegio o del Equipo Directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, al resto del Equipo Directivo.

PASO 2. Actuaciones inmediatas

Tras la comunicación indicando que algún estudiante se encuentra en una posible situación que pueda reflejar alguna sospecha o evidencia de acoso escolar, se reunirá el Equipo Directivo, apoderado y responsable de la orientación en el colegio, para analizar y valorar la intervención necesaria.

PASO 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, tendrán que adoptarse las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y/o evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del estudiante acosado, así como medidas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al estudiante acosador.

PASO 4. Traslado a la familia



El inspector o encargado de convivencia con previo conocimiento del Equipo Directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrá el caso en conocimiento de las familias del estudiante implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas que se estén adoptando.

PASO 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a los estudiantes acosado

El director o directora o encargado de Convivencia Escolar informará de la situación al equipo de profesores y profesoras del estudiante y otro profesorado relacionado. Si se estima oportuno se comunicará también al resto del personal del colegio y a otras instancias externas (sociales, sanitarias, judiciales en función de la valoración inicial).

PASO 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el Equipo Directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

1. Recopilación de la documentación existente sobre los estudiantes afectado.
2. Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del colegio, en clase, en actividades complementarias y extraescolares.

PASO 7. Aplicación de medidas disciplinarias

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director del colegio a la adopción de medidas disciplinarias al estudiante agresor en función de lo establecido en el Plan de Convivencia del colegio y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido de acuerdo a la ley 20536.

PASO 8. Comunicación a las familias

Hay que informar a las familias del estudiante implicado de las medidas de carácter individual adoptadas con los estudiantes afectados, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo/s, nivel y/o colegio, haciendo hincapié, en todo momento, en la absoluta confidencialidad en el tratamiento del caso.



PASO 9. Seguimiento del Plan de Actuación

El encargado de convivencia escolar realizará un seguimiento del plan de actuación y de la situación escolar de los estudiantes implicados.

PASO 10. Asesoramiento

Como medidas a incluir en el Plan de Actuación:

- **Actuaciones con la persona acosada:** actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, programas y estrategias de atención y apoyo social, personalización de la enseñanza, derivación y Seguimiento en atención psicológica, etc.
- **Actuaciones con el estudiante agresor:** aplicación de las correcciones estipuladas en el Plan de Convivencia, programas y estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda, Personal, derivación y seguimiento.
- **Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores:** Campañas de sensibilización, programas de habilidades de comunicación y empatía, programas de apoyo y/o mediación entre.

Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, coordinación para una mayor comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento De los mismos, etc.

- **Actuaciones con el profesorado:** orientaciones sobre cómo manejar las clases durante el proceso y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección e intervención, programas de mediación, resolución de conflictos pacíficos aulas democráticas, mediación en suspensión etc.

NORMAS QUE RESGUARDAN CONTINUIDAD DE ESTUDIOS EN SITUACIONES ESPECIALES (EMBARAZO, VIH/SIDA, RIESGO SOCIAL)

Los procedimientos en cuanto a aspectos disciplinarios y de convivencia sobre las alumnas en estado de embarazo que se establezcan para ellas responderán a los cambios propios del estado y acordes con los informes médicos. Por ejemplo: flexibilidad, asistencia a controles médicos, atrasos por controles entre otros. Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencia, sobre las alumnas madres lactantes que se establezcan para ellas responderán a la necesidad que exija el proceso lactante. Por ejemplo: horario de amamantamiento. En caso de embarazo delicado y avanzado se otorgarán las facilidades para cerrar su año o sólo asistir a rendir evaluaciones.



Los estudiantes con VIH/SIDA no constituyen impedimento para seguir su proceso escolar en la unidad educativa, otorgándose las facilidades necesarias en función de su situación médica.

Los estudiantes en riesgo social no constituyen impedimento para desarrollar su proceso educativo.

PROTOCOLO ACTUACION SITUACIONES DE CONSUMO DE DROGAS

El docente que tenga sospecha de consumo sostendrá una entrevista con el o la estudiante, dejando registrado los antecedentes en la hoja de vida del alumno, la cual deberá ser firmada por el estudiante si se comprueba el consumo. A continuación ante el reconocimiento del consumo se comunicará a la coordinadora y Profesor Jefe, informara a Encargada de Convivencia Escolar del Colegio. Quien citará a su padre, madre, apoderado o adulto que esté a cargo del estudiante a fin de informar la situación, esta entrevista también deberá quedar registrada en el libro de clases.

En el caso de que el estudiante no reconozca problemas de consumo se informará a su apoderado la sospecha de consumo y será derivado a un Psicólogo particular o red de apoyo según su sistema de salud quedando bajo su responsabilidad la atención médica del educando.

2.-En el caso de que el estudiante reconozca problemas de consumo, será el inspector el (a) o coordinadora de sede del colegio el encargado de derivar el caso a Senda Previene u otra entidad, habiendo informado previamente a (la) Directora(o). Si los padres se oponen a la derivación, será responsabilidad de ellos realizar las diligencias necesarias para que el estudiante tenga atención psicosocial antes de 15 días, presentando los documentos de atención médica correspondientes de lo contrario se interpondrá "Medida de Protección".

3.-Si el estudiante que presenta consumo tuvieran sistema de salud privado (Isapre) los padres o apoderados tendrá la obligación de buscar la ayuda profesional adecuada.

4.-Si el estudiante presenta problemas de consumo y ha sido derivado a la red correspondiente, el apoderado tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para que el estudiante reciba la atención profesional adecuada y oportuna.

5.-El encargado de Convivencia Escolar mantendrá un registro de acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con el estudiante, el apoderado y el profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda la complejidad del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al estudiante y su grupo familiar con su problemática.



FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO (DELITO FLAGRANTE)

1.-Si un estudiante es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario del colegio, consumiendo algún tipo de sustancia al interior del establecimiento será derivado inmediatamente al inspector, quién informará a la encargada de convivencia escolar quien informara a,(la)Directora(o) o la persona que se encuentre a cargo del establecimiento, la que a su vez deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI, de acuerdo a lo que manda la ley 20.000.

2.-Se llamará inmediatamente al padre, madre o apoderado de los estudiantes a fin de informar de la situación y de las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley 20.000.

3.-Además, se realizará una denuncia a la OPD a fin de resguardar los derechos del menor, ya que pudiese estar siendo víctima de algún tipo de vulneración de derechos al estar en contacto con sustancias ilícitas.

4.-El encargado de convivencia escolar mantendrá un registro de gestiones realizadas en favor del estudiante así como también en la hoja de vida del estudiante, considerando el seguimiento del caso durante a lo menos un año en el cual se observarán tanto las gestiones internas como externas y las reuniones mensuales, semanales o semestrales con el estudiante, el apoderado y el profesor jefe según corresponda a la complejidad del caso.

ENFRENTAR SITUACIONES DE POSIBLE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS

1.- Si un estudiante es sorprendido, por un docente o funcionario del colegio, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, se informará inmediatamente a la inspectora o coordinadora quien a su vez informara al encargado de convivencia, quién a su vez comunicará al Director(a), o persona que esté a cargo del colegio para realizar la denuncia según la ley 20.000.

2.- El o los alumnos involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por docente o directivo autorizado por el(al) director del colegio con el objeto de resguardar la información y a los educandos hasta que se presenten las autoridades competentes.

3.-Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.)

4.-La escuela se pondrá en contacto inmediatamente con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del estudiante a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley.



5.-Se procederá a realizar una denuncia a la OPD con el objetivo de resguardar los derechos del niño y adolescentes, considerando que pudiera estar siendo víctima de explotación, abuso o engaño, o ser instrumento de parte de un adulto para que el menor cometiera un ilícito.

6.- El inspector y encargado de convivencia escolar mantendrá un registro de las acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con estudiante, el apoderado y profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al alumno y su grupo familiar con su problemática.

FRENTE A SITUACIONES DE HALLAZGO DE DROGAS

1.- Si algún funcionario del colegio, estudiante encontrara con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, éste se encuentra obligado a entregar dicha información al(la) Director(a) o funcionario de más alto rango el cual deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI.

2.- Los directivos de la escuela establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar, no dejando entrar ni salir a nadie de ese espacio (sala, baño, camarines, etc.)

AMBITO PREVENTIVO Y COMUNICACIONAL

1.- Los profesores jefes de cada nivel darán a conocer la incorporación de las normativas correspondientes a los casos de sospecha y certeza de consumo, tráfico, micro tráfico de drogas y alcohol al interior de unidad educativa.

2.- El establecimiento implementará el programa de prevención universal continuo preventivo, perteneciente a SENDA en todos los niveles de enseñanza, cuya aplicación se encontrara a cargo del profesor jefe y Encargado de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL

I. Antecedentes:

Obligación legal de denunciar: Deber establecido en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, que obliga a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel a denunciar los hechos con



características de abuso sexual en contra de los alumnos, que hubieren tenido lugar dentro o fuera del establecimiento.

Plazo para efectuar la denuncia: De conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia a que se refiere el punto anterior, es de **24 horas a partir del momento en que se hubiere tomado conocimiento del delito de abuso sexual** que haya afectado a algún afectado. La denuncia formal será realizada por la dirección del colegio.

II. Definición de Conceptos:

Abuso sexual infantil: es el contacto o interacción entre un niño/a y un adulto, en que el niño es utilizado (a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo, o de diferente sexo del agresor. El abuso sexual no es una relación sexual, sino que generalmente se la describe como la acción que realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a consistente en tocaciones del agresor hacia el menor o de éstos al agresor(a), inducidos por el adulto.

Abuso sexual impropio: es la exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como:

- a) Exhibición de genitales
- b) Realización del acto sexual
- c) Masturbación
- d) Verbalizaciones sexualizadas
- e) Exposición a la pornografía

Violación: es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de fuerza o de la intimidación, o se aprovecha de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo será violación si la introducción se realiza a una persona con trastorno o enajenación mental.

Estupro: es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, que no necesariamente constituya una enajenación o trastorno. También cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral. Asimismo hay estupro cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima o cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.



III. Señales de alerta:

El indicador más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente a un tercero. En términos generales, **los niños, niñas o adolescentes no describen haber sufrido abusos sexuales cuando estos no han ocurrido**. En otras palabras, generalmente los niños/as no mienten o inventan estas situaciones. Sin embargo, el relato espontáneo se presenta de manera poco frecuente, porque el niño está bajo amenaza, se siente culpable y/o teme que no le crean.

No existen comportamientos que caractericen completa y específicamente al niño abusado sexualmente, sin embargo, existen indicadores que deben alertar a los profesionales que trabajan con ellos. **Es importante destacar que muchos de los indicadores que se mencionan a continuación no son necesariamente de abuso sexual, pero sí deben llamarnos la atención pues pueden considerarse señales de alerta.**

INDICADORES FISICOS:

- Dolor, molestias, lesiones en la zona genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Dificultad para caminar y/o sentarse.
- Secreción vaginal.
- Enrojecimiento en la zona genital.
- Ropa interior manchada y/o ensangrentada.
- Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal y/o anal.
- Ropa interior rasgada.

INDICADORES EMOCIONALES Y COMPORTAMENTALES (pasan a ser señales de alerta cuando son persistentes en el tiempo o se presentan dos o más indicadores).

- Presenta un cambio repentino de la conducta o estado de ánimo (nerviosismo, desánimo, llanto, autoestima disminuida, agresividad, baja inesperada del rendimiento escolar entre otros).
- Se muestra reservado y rechaza la interacción con los demás.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño o en la alimentación.
- Siente culpa o vergüenza extrema.
- Aparecen temores repentinos e infundados: temor o rechazo a una persona en especial; resistencia a regresar a la casa después del



Colegio, etc.

- Presenta retrocesos en el comportamiento: conductas de niño de menor edad como chuparse el dedo u orinarse.
- Muestra resistencia para cambiarse de ropa o bañarse (en clases de gimnasia, paseos de curso, etc.)
- Manifestaciones somáticas como dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos, recurrentes.
- Manifiesta conocimientos sexuales sofisticados e inadecuados para la edad.
- Realiza conductas y juegos sexuales inapropiados para la edad: masturbación compulsiva, agresiones sexuales a otros niños.
- Realiza intentos de suicidio o autolesiones.

INDICADORES EMOCIONALES Y COMPORTAMENTALES

(pasan a ser señales de alerta cuando son persistentes en el tiempo o se presentan dos o más indicadores).

Presenta un cambio repentino de la conducta o estado de ánimo (nerviosismo, desánimo, llanto, autoestima disminuida, agresividad, baja inesperada del rendimiento escolar entre otros). se muestra reservado y rechaza la interacción con los demás.
Retroceso en el lenguaje.
Trastornos del sueño o en la alimentación.
Siente culpa o vergüenza extrema.
Aparecen temores repentinos e infundados: temor o rechazo a una persona en especial; resistencia a regresar a la casa después del Colegio, etc.
Presenta retrocesos en el comportamiento: conductas de niño de menor edad como chuparse el dedo u orinarse.
Muestra resistencia para cambiarse de ropa o bañarse (en clases de gimnasia, paseos de curso, etc.)



Manifestaciones somáticas como dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos, recurrentes.
Manifiesta conocimientos sexuales sofisticados e inadecuados para la edad.
Realiza conductas y juegos sexuales inapropiados para la edad: masturbación compulsiva, agresiones sexuales a otros niños.
Realiza intentos de suicidio o autolesiones.

IV. Protocolo de Actuación frente a cambios conductuales importantes presentados por el niño/a:

Frente a cambios repentinos de conductas que presenten los estudiantes que llamen la atención de uno o más profesores, o que sean advertidas por otros miembros de la comunidad escolar, se deberán tomar las siguientes medidas:

- a. Se informará a inspectora y la encargada de convivencia escolar realizarán observaciones en sala, recreos y se entrevistarán con el estudiante y los padres del para indagar sobre la rutina diaria del estudiante.
- b. En caso de estimarse necesario, se derivará al estudiante a un especialista externo, a fin que dentro del plazo señalado por el colegio, se entregue por parte de los padres y/o apoderados el respectivo informe a la Directora.

V.- Protocolo de Actuación frente a una sospecha de abuso sexual:

En caso que uno o más profesores del niño/a, así como cualquier otro funcionario del colegio tenga la sospecha o tiene evidencias de que un niño, niña o adolescente ha sido o está siendo abusado sexualmente, se deberán adoptar las siguientes medidas:

- a. Se informará a encargada de convivencia escolar correspondiente y a la Dirección del colegio
- b. La directora conjuntamente con una la encargada de convivencia procederán a reunirse con los padres y/o apoderados del estudiante fin de dar a conocer la situación, informando que frente a estas sospechas se deberá presentar la respectiva denuncia penal.



c. Se adoptarán estas mismas medidas en caso que un apoderado/a u otro miembro de la comunidad escolar informe directamente a la Directora que tiene sospechas de que un estudiante haya sido víctima de abuso sexual.

VI. Protocolo de Actuación frente a la existencia de un relato de abuso sexual efectuada por un estudiante:

- El estudiante puede dirigirse a cualquier funcionario del colegio. La persona a quien un estudiante revele una situación de abuso sexual, deberá adoptar la siguiente conducta:
- Escuchar y acoger el relato.
- No poner en duda el relato.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- No pedir al estudiante que relate repetidamente la situación de abuso.
- No solicitar detalles excesivos.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.

A continuación, las acciones a seguir frente a la develación de un abuso sexual, serán las siguientes:

- Hacer un registro escrito de lo relatado por el estudiante.
- Dar aviso inmediato a la encargada de convivencia escolar e inspector quien reciba la denuncia informara, la directora del colegio, a fin de efectuar la denuncia ante el Ministerio público.
- Se citará a los padres y/o apoderados del estudiante para comunicarles la situación, informándoles que el colegio procederá, según la ley, a denunciar estos hechos ante el Ministerio Público.
- En caso que el relato haya sindicado como presunto agresor a otro estudiante del colegio, la directora citará a los padres de este niño/a y les informará también acerca de la denuncia que se efectuará ante el Ministerio Público.
- Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad de los implicados mientras dure la investigación.
- En caso que el presunto agresor fuera un funcionario del colegio, la rectoría lo separará de sus funciones hasta el término la investigación.



- Rectoría informará al MINEDUC acerca de la situación del funcionario (por medio de www.ayudamineduc.cl y superintendencia de educación).
- Encargada de convivencia realizará acompañamiento a él o los estudiantes involucrados, así como al curso en caso de ser necesario, previa autorización de los padres.
- Encargado de convivencia u otro representante del colegio determinado por Rectoría, realizará seguimiento del proceso judicial mientras éste dure, a través de reuniones periódicas con los apoderados de las familias involucradas.

Santiago, Marzo 2016